

Auto No. C-864

Victoria, Caldas, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso:	EJECUTIVO – Singular
Radicado No.:	2022-00066-00
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados:	JOSELIN VEGA FORERO

II. En el presente proceso el Despacho considera:

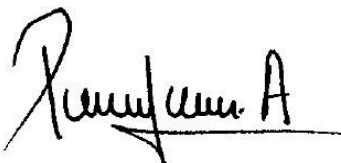
1. El 23 de junio de 2022 se libró mandamiento de pago, donde se decretó, entre otros aspectos, el embargo y retención de los dineros que la demandada tenga depositados en cuentas corrientes, de ahorros, inversiones, depósitos a término, certificado de depósitos a término o en cualquier otro título bancario o financiero, a nivel nacional y se susceptible de ser embargo en el establecimiento financiero Banco Agrario de Colombia S.A.
2. La citada medida fue comunicada mediante Oficio C-160 del 1° de julio de 2022, a la referida entidad bancaria y reiterado mediante Oficio No. C-213 del 9 de agosto de 2022; sin embargo, no obra ninguna manifestación respecto de la efectividad o no de la medida.
3. Razón por la cual, se requiere a la parte demandante a efectos que indague sobre el trámite dado por el Banco Agrario de Colombia S.A., a la medida decretada, actuación que deberá adelantar dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la notificación de la presente por estado, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP, decretando el desistimiento tácito de la citada medida cautelar.

III. En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

DISPONE:

1. REQUERIR al apoderado de la parte interesada, a efectos que indague e informe al Despacho sobre el trámite dado por el Banco Agrario de Colombia S.A., a la medida decretada, actuación que deberá adelantar dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la notificación de la presente por estado, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP, decretando el desistimiento tácito de la medida cautelar frente a la citada entidad bancaria.
2. ORDENAR a la Secretaría del Juzgado que controle el término legal concedido y acucie el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez

